

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/649/2017-PI	RS00019917	00292217

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO;
A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Cuenta: Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante el cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"Copia escaneada del expediente administrativo de ingreso y/o contratación de la C. Maribel Hernández" (sic).

En tal virtud, se envió copia simple de la resolución que nos ocupa al área competente, que en el presente caso resulta ser la Dirección de Administración, de conformidad con la propia resolución, así como, las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

En tal sentido el área por disposición normativa, envió la respuesta a través de oficio signado por su titular, en el mismo oficio el área responsable manifiesta que la información contiene información que clasificar, por lo que en estricto cumplimiento a la resolución la misma fue enviada al comité de transparencia para su análisis el cual actuando en la sexta sesión del ejercicio 2018, determino clasificar como confidencial parte de la información contenida en la documentación solicitada, dicha clasificación con fundamento en el artículo 124 de la ley de la materia, por ser relativa a datos personales, por lo que la respuesta enviada del área cumple con todas las aristas del requerimiento informativo, adjuntándose al presente acuerdo en versión publica, así como el respectivo proceso clasificatorio.

El acta de la sexta sesión del comité de transparencia se pone disponible en los estrados electrónicos con que cuenta este ayuntamiento.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en dado caso que se exceda la capacidad de carga del infomex a través de dicho Sistema se notificará solo el presente acuerdo y la información completa con el mismo acuerdo estará disponible para su consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información solicitada y conforme lo ordena el resolutivo al que se da cumplimiento.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

“Versión Pública del “Expediente Administrativo de la C. *Maribel Hernández* clasificado como confidencial por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante la sexta sesión del presente ejercicio 2018.”

**SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las nueve horas del veinte de enero de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el L.A.E. **Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Sexta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/496/2017-PI;
- V. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/649/2017-PI;
- VI. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/655/2017-PI;
- VII. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/679/2017-PI;
- VIII. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/664/2017-PI y sus acumulados RR/667/2017-PI y RR/670/2017-PI;
- IX. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Sexta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2018.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/496/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

"copia de toda la documentación que compruebe los recursos públicos económicos otorgados al presidente municipal por concepto de viáticos durante 2016 y lo que va de 2017" (sic).

En esa virtud, se solicitó nuevamente la información al área poseedora, misma que al rendir respuesta, señaló que la información comprobatoria solicitada, contiene información confidencial, relativa a datos personales, específicamente la relativa a las facturas.

La Información en comento, se tiene a la vista, por lo que, este Comité procede a su minucioso análisis, arribando a las siguientes conclusiones:

Del análisis de la información allegada por la Unidad de Transparencia, se observa que la misma es pública en su totalidad, toda vez, que las facturas que constituyen la documentación comprobatoria solicitada, en todos los casos fueron expedidas por personas morales, las cuales carecen de datos personales.

Bajo tal tesitura, no es procedente la generación de versión pública de la información, por lo que, la misma debe adjuntarse como respuesta, de manera íntegra.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/649/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

"Copia escaneada del expediente administrativo de ingreso y/o contratación de la C. Maribel Hernández" (sic)

En esa virtud, se solicitó nuevamente la información al área poseedora, misma que al rendir respuesta, señaló que la información solicitada, contiene información confidencial, relativa a datos personales, contenidos en el expediente personal de la servidora pública Marisol Hernández.

La Información en comento, se tiene a la vista, por lo que, este Comité procede a su minucioso análisis, arribando a la conclusión que contiene los siguientes datos personales:

DATOS

1. RFC
2. CURP
3. DOMICILIO



4. ESCOLARIDAD
5. DIRECCIÓN
6. TELÉFONO
7. SEXO
8. EDAD
9. ESTADO CIVIL
10. LUGAR DE NACIMIENTO
11. CUENTA ISSET
12. CÉDULA PROFESIONAL
13. FECHA DE NACIMIENTO
14. JEFE INMEDIATO
15. REFERENCIAS PERSONALES
16. NOMBRE Y FIRMA DE PARTICULARES

DOCUMENTOS

1. SOLICITUD DE EMPLEO
2. COMPROBANTE DE DOMICILIO
3. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA
4. ACTA DE NACIMIENTO
5. CONSTANCIA CURP
6. COMPROBANTE DE PAGO DE RECIBO DE ENERGÍA ELECTRICA
7. CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL RFC (DATOS PERSONALES ESPECÍFICOS)

Respecto a la información confidencial, se manifiesta que tiene tal carácter en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto los documentos solicitados son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público al que identifican, en su carácter de individuos que gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.



En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, datos de contacto, domicilio y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

***“Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...”

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los documentos que se anexan como respuesta a la solicitud que nos ocupa en lo que hace a los datos personales que se observan en los mismos, por lo que, se ordena al área poseedora generar la versión pública correspondiente.

Por todo lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/655/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

“COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE PAGOS DE SUELDOS, DIETAS, BONOS, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN QUE HAYAN RECIBIDO CADA UNO DE LOS REGISTRORES DURANTE EL AÑO 2016” (sic)

En esa virtud, se solicitó nuevamente la información al área poseedora, misma que al rendir respuesta, señaló que la información contiene información confidencial, relativa a datos personales.

Del análisis efectuado por este Comité de Transparencia a la información aludida, se advierte que la misma ya resultó clasificada mediante el Acta de la Segunda Sesión de 2016, de fecha 22 de marzo de ese año.

Bajo tales consideraciones, la Unidad de Transparencia debe estarse a lo acordado en aquella ocasión, entregando la versión pública generada para el cumplimiento del expediente RR/202/2017-PI.

En tal tenor, con base en los argumentos vertidos en el Acta de la Segunda Sesión de 2016, en cuanto al tema que nos ocupa, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

VII. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/679/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

"Copia escaneada de los contratos firmados con la empresa DISTRIBUIDORA INTEGRALIA SA. DE C.V. durante 2015, 2016 y 2017" (sic)

El área poseedora manifestó que durante 2015 y 2016 no se signaron contratos con la empresa aludida y respecto de 2017, envió el contrato relacionado con el proyecto OP074.

En esa virtud, se analizó el contrato referido, arribando a la conclusión que el mismo contiene datos personales, al tener de lo siguiente:

1. Clave de elector de la identificación del administrador único y representante legal de la empresa; y
2. Número identificador de la identificación del administrador único y representante legal de la empresa.

Respecto a la información confidencial, se manifiesta que tiene tal carácter en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto los documentos solicitados son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de los proveedores de obra en su carácter de individuos que gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, datos de contacto, domicilio y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...”

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los documentos que se anexan como respuesta a la solicitud que nos ocupa en lo que hace a los datos personales que se observan en los mismos, por lo que, se ordena al área poseedora generar la versión pública correspondiente.

Por todo lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

VIII. En lo relativo al punto octavo del orden del día, que refiere a: Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información

relacionada con el expediente RR/664/2017-PI y sus acumulados RR/667/2017-PI y RR/670/2017-PI; se manifiesta lo siguiente:

Las solicitudes de información relacionadas, refieren a:

RR/664/2017-PI "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibieron y el impuesto que les fue retenido a cada uno de los directores de ese ayuntamiento durante el ejercicio fiscal de 2016" (sic).

RR/667/2017-PI "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido a la C. Maribel Hernandez, durante e/ejercicio fiscal de 2016" (sic).

RR/670/2017-PI "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido al C. Raul Perez Moh, durante el ejercicio fiscal 2016" (sic).

Tales documentos fueron enviados por el área poseedora y del análisis de los mismos, se colige la existencia de los siguientes datos personales:

En este caso, la respuesta brindada por el área, se hace consistir en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, comúnmente conocida como constancia de retenciones.

Dicho documento, se ajusta a las pretensiones informativas del solicitante, pues en el mismo puede deducirse el monto de los ingresos que percibió el servidor público aludido, así como el impuesto que este Ayuntamiento le retuvo, en cumplimiento a las leyes fiscales vigentes.

La constancia antes descrita, se tiene a la vista y del análisis de la misma puede colegirse que contiene datos personales siguientes:

- RFC del trabajador
- CURP del trabajador
- CURP del representante legal del retenedor

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados contenidos en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público es información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifica como confidencial parcialmente, la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público, respecto de los datos confidenciales que esta contiene, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

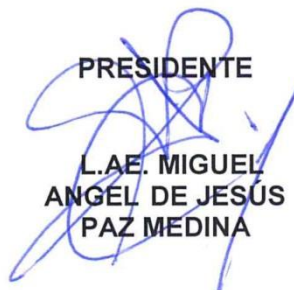
IX. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL

**L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ**

PRESIDENTE

**L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA**

SECRETARIO

**LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO**

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; 06 de Noviembre del 2017.

OFICIO NUM: DA/1484/2017

ASUNTO: El que se Indica.

**LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
Y ACCESO A LA INFORMACION**

P R E S E N T E:

En respuesta a su oficio número PM/UT/1739/2017, con el fin de cumplir lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el resolutivo del expediente RR/649/2017-PI, mediante el cual solicita información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
00292217	"Copia escaneada del expediente administrativo de ingreso y/o contratación de la C. Maribel Hernández"(Sic)	"Anexo Nombramiento de Ingreso ante el Órgano Superior de Fiscalización de la C. Maribel Hernández, el cual funge como documento oficial de los movimientos de personal en éste Ayuntamiento. Así mismo anexo expediente administrativo digital de la C. Maribel Hernández que incluye: Curriculum Vitae, Copia de identificación Oficial, CURP, Acta de nacimiento, Comprobante de domicilio, solicitud de empleo, 2 cartas de recomendación, comprobante de domicilio, Título Universitario, Licencia de conducir y cédula Fiscal"

Es importante mencionar que la información que se está proporcionando contiene datos personales, que pudieran considerarse confidenciales por lo que se pone a consideración de la Unidad de Transparencia a Su digno cargo para la publicación de la misma.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

 **UT**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A T E N T A M E N T E

RECIBIDO
07 NOV 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P. Ing. Francisco R. Soto Vela.- Presidente Municipal
Tenosique, Tabasco
C.P. 86901
Tel. 342 2025



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**
TRIENIO 2016-2018

NOMBRAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TENOSIQUE, TABASCO
CALLE 21 S/N

TENOSIQUE, TABASCO

MOVIMIENTO: Altas E Nvo. Ingreso

CONDICIÓN: Confianza

FOLIO: 1111

DATOS PERSONALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

RFC:

CURP:

NOMBRE: MARIBEL X HERNANDEZ

NACIONALIDAD:

ESCOLARIDAD:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

SEXO:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

LUGAR DE NACIMIENTO:

CUENTA ISSET:

SE ELIMINAN DATOS CONFIDENCIALES
RELATIVOS A RFC, CURP, NACIONALIDAD,
ESCOLARIDAD, DIRECCIÓN, CIUDAD,
TELÉFONO, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL,
LUGAR DE NACIMIENTO Y NÚMERO DE
CUENTA DE SEGURIDAD SOCIAL DE
LA SERVIDORA PÚBLICA MARIBEL
HERNANDEZ. ESTOS DATOS FUERON
CLASIFICADOS MEDIANTE EL ACTA 6 DE
2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

DATOS OFICIALES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

CATEGORÍA: COORDINADOR GENERAL

SUELDO BASE: 11,996.70

PARTIDA: 1131

JORNADA: 8:00 HORAS

CLAVE PROGRAMÁTICA: 01-M999-GC001-1131

HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS

FECHA DE ALTA: 01/01/2016

FECHA MOVIMIENTO: 01/01/2016

CATEGORIA ANTERIOR:

ADSCRIPCIÓN ANTERIOR:

OBSERVACIONES:



PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA

TRIENIO 2016-2018

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ

TENOSIQUE, TABASCO A 23 FEBRERO 2016

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA

SERVIDOR PÚBLICO

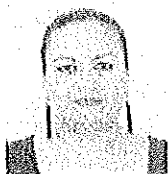
MARIBEL X HERNANDEZ



PRESIDENCIA



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



Nombre: Maribel Hernández

Fecha de Nacimiento [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Cédula Profesional # [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Teléfonos: Celular [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Preparación Académica:

Profesional:

Licenciatura en Contaduría Pública
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Cursos tomados:

"Prácticas de Logística para la Competitividad"
Impartido por El Comité Nacional de Productividad e
Innovación Tecnológica AC.

"El Poder de la Responsabilidad"
Impartido por El Centro de Desarrollo Humano "Atlantis"

Ventajas profesionales y personales.

Capacidad de Trabajar en Equipo
Capacidad de Liderazgo
Dominio de Herramientas de Oficina
Actitud de Servicio
Responsable, Honesta
Deseos de Superación

SE ELIMINAN
DATOS
CONFIDENCIALES
RELATIVOS A LOS
RUBROS A LOS QUE
REFIERE CADA
CASO, LOS CUALES
FUERON
CLASIFICADOS
COMO
CONFIDENCIALES
POR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
EN EL ACTA 6 DE
2018

SE ELIMINAN
DATOS
CONFIDENCIALES,
RELATIVOS A
REFERENCIAS
PERSONALES

Áreas de interés:

Servicio, Relaciones Públicas y Finanzas.

Objetivo profesional:

Desempeñar con responsabilidad y honestidad las funciones del puesto asignado, aportando todos mis conocimientos y experiencia adquirida para el desarrollo de la organización.

Experiencia profesional:

- COOPERATIVA DE CONSUMO "GANADEROS", S.C.L.

Septiembre 2005 – Octubre 2015

Cargo: Gerente de Servicio

Jefe Inmediato: [REDACTED]

Actividades: Responsable de la atención personalizada a los socios de todas las reclamaciones por concepto de Garantías, reparaciones; Quejas y Sugerencias, organización de eventos (Feria de Proveedores, Asambleas Anuales, Junta de Consejo y Posada), etc.

SE ELIMINA
NOMBRE DE
JEFE
INMEDIATO
DE
EMPLEO
ANTERIOR,
AL CARECER
DE
AUTORIZACIÓN
PARA
DIFUNDIR
DICHOS
NOMBRES

PROMOCIÓN

- COOPERATIVA DE CONSUMO "GANADEROS" S.C.L.

De: Octubre-2003 -- Agosto -2005

Cargo: Líder del Proyecto "Exactus"

Jefe Inmediato: [REDACTED]

Presidente de la CCG

Actividades: Responsable de la Migración del Sistema SAE al Sistema "Exactus", en las Oficinas Centrales, incluyendo la capacitación a 80 empleados. Responsable de la Migración del sistema SAE al POS (Puntos de Venta) en las 37 Sucursales Foráneas localizadas en los estados de Veracruz, Campeche, Chiapas y Tabasco; incluyendo la capacitación a 90 empleados.

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Estado de Tabasco

De: Enero-2003 --- Diciembre-2003

Cargo: Coordinadora de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental

Jefe Inmediato: [REDACTED]

Actividades: Administrar los recursos económicos, recursos materiales y humanos para atender las necesidades de la Secretaría para su correcto funcionamiento.

- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

De: Abril-2002 ---- Diciembre-2002

Cargo: Subdelegada de Administración Federal

Actividades: Administrar los Recursos Materiales, Económicos y Humanos para su correcto funcionamiento.

Licenciada en Contaduría Pública

SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL

SE ELIMINA LA TOTALIDAD DE LA SOLICITUD DE EMPLEO POR CONTENER DATOS PERSONALES CLASIFICADOS MEDIANTE EL ACTA 6 DE 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

EN EL DOCUMENTO SE OBSERVAN DATOS COMO EDAD, PESO, ESTATURA, REFERENCIAS PERSONALES, FORMACIÓN ACADÉMICA, ENFERMEDADES Y OTROS DATOS PERSONALES.

SE ELIMINA LA TOTALIDAD DE LA SOLICITUD DE EMPLEO
POR CONTENER DATOS PERSONALES CLASIFICADOS
MEDIANTE EL ACTA 6 DE 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

EN EL DOCUMENTO SE OBSERVAN DATOS COMO EDAD, PESO,
ESTATURA, REFERENCIAS PERSONALES, FORMACIÓN
ACADÉMICA, ENFERMEDADES Y OTROS DATOS PERSONALES.

OBSERVACIONES

Comentarios del entrevistador

Hago constar que mis datos son verdaderos

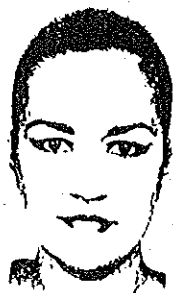
Firma del solicitante



LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Otorga a

Maribel Hernández



El Título de

Licenciado en Contaduría Pública

en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la ley y haber sido aprobada por
unanimidad, en el examen profesional que
sustentó el día 11 de abril de 1997
según constancias archivadas en la Secretaría de
Servicios Académicos de la Universidad.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Edo. de Tabasco,
el día 22 de mayo de 1997

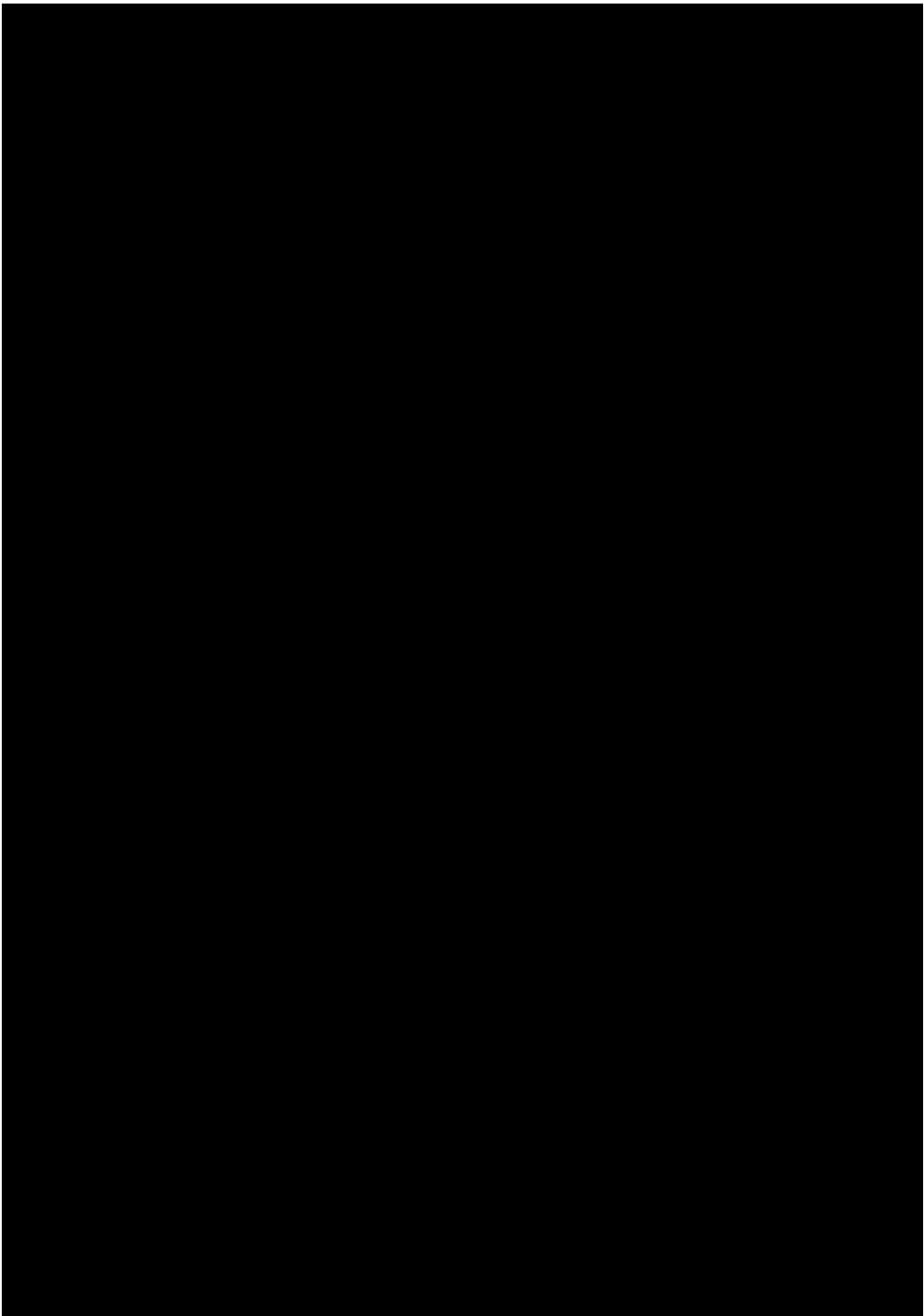
"Estudio en la ciudad. Acción en la fe"

El Rector

El Secretario de Servicios Académicos

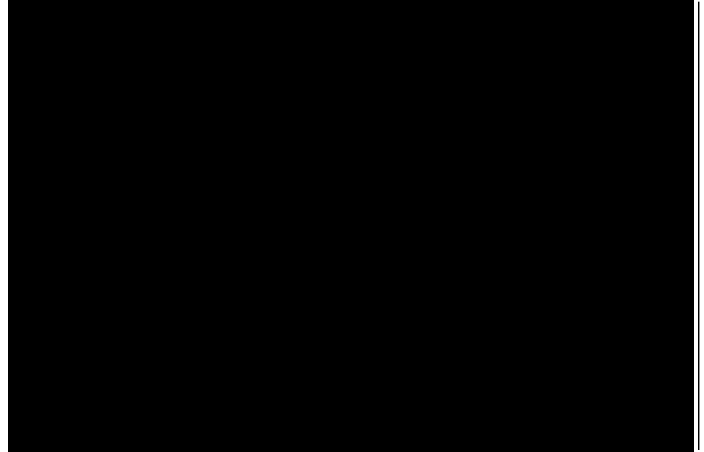
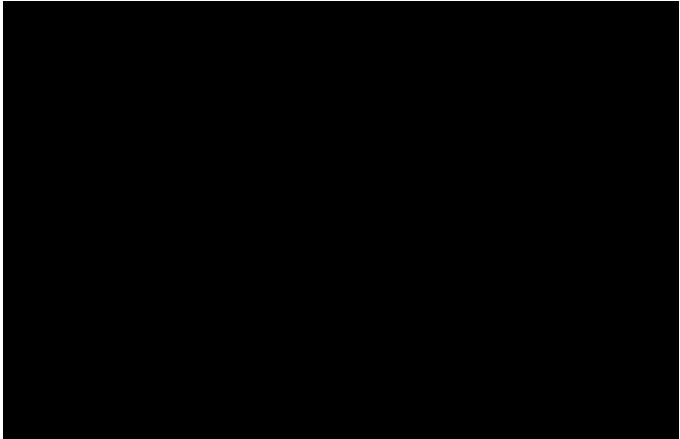


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



SE ELIMINA LA TOTALIDAD DEL ACTA DE
NACIMIENTO, POR SER UNA
DOCUMENTO PERSONAL. CLASIFICADO
CONFORME AL ACTA 6 DE 2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO 3I PRESENTA: ENMENDADURAS, BORRADURAS O DETERIORO ALGUNO



SE ELIMINA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, POR SER UN DOCUMENTO PERSONAL. CLASIFICADO CONFORME AL ACTA 6 DE 2018.

SE ELIMINA DOCUMENTO PERSONAL, RELATIVO A CURP . CLASIFICADO
EN EL ACTA 6 DE 2018 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



Cooperativa de Consumo
"Ganaderos" S.C.L.

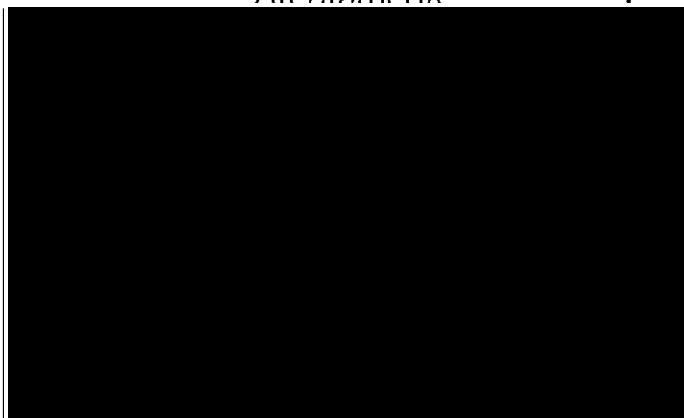
A quien corresponda:

Por este conducto hago constar que la Srita. Maribel Hernandez, como Gerente de Servicio al Socio demostró ser una persona Profesional, y por haber demostrado responsabilidad, Lealtad, compromiso y Honestidad en el desempeño de sus labores no hay inconveniente alguno en extender la presente:

CARTA DE RECOMENDACIÓN

A petición del interesado y para los fines laborales que convenga, se extiende la presente a los 29 días del mes de Enero del 2016, en Villahermosa, Tabasco.

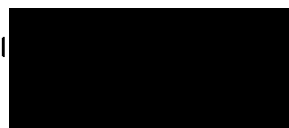
Atentamente



Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2223
Col. Atasta de Serra, Unidad Ganadera
"José Natividad Palacios González"
C.P. 86139 Villahermosa, Tabasco, México.

SE ELIMINA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DE
LA CUAL SE CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA
DIFUNDIR SUS DATOS PERSONALES.

Tel





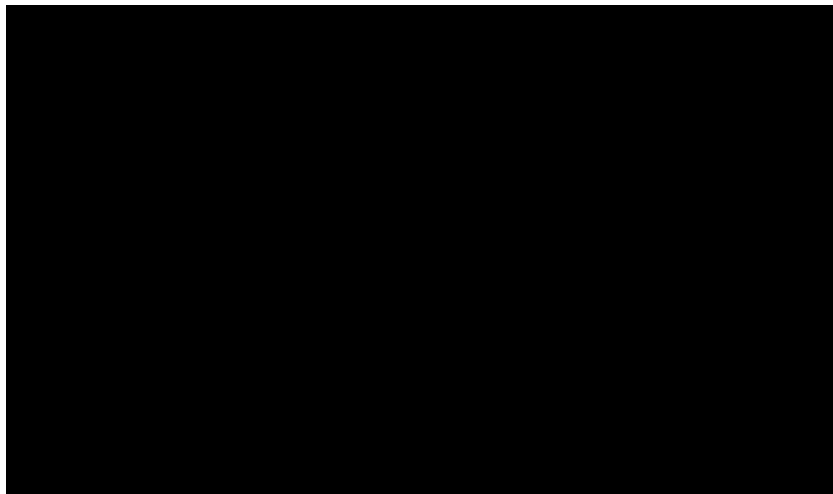
Cooperativa de Consumo
"Ganaderos" S.C.L.

29 enero 2016.

A quien corresponda:

La Srita. Maribel Hernandez laboro en la Cooperativa de Consumo Ganaderos S.C.L. como Gerente de Servicio al Socio durante 11 años en los cuales la Srita. Hernandez demostró puntualidad y responsabilidad en la empresa.

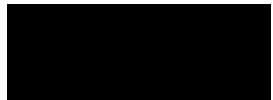
Por este medio afirmo que la Srita Hernandez posee liderazgo, buen sentido de organización y responsabilidad. Es con mucho placer que la referimos y sabemos que cumplirá con sus deberes de manera íntegra y eficientemente en la labor que le asignen.

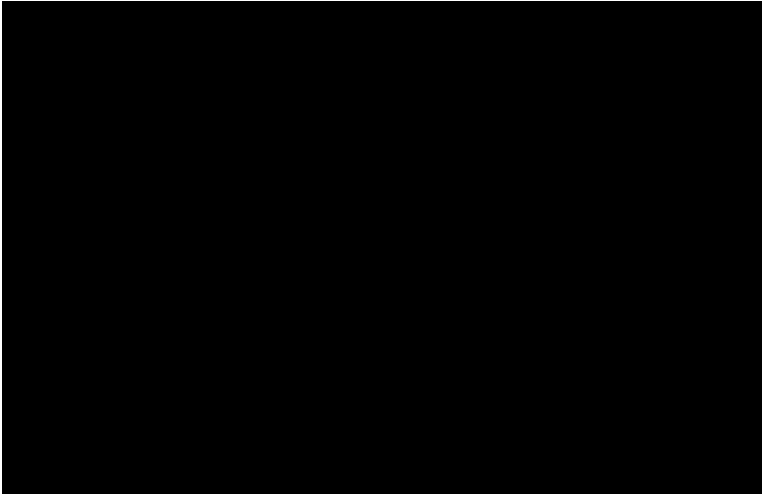


COOPERATIVA DE CONSUMO
GANADEROS, S. C. L.
C. CCG-861204-KS-9
REGISTRO No. 3449-C
AV. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 2223
UNIDAD GANADERA
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SE ELIMINA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DE LA CUAL SE CARECE DE
AUTORIZACIÓN PARA DIFUNDIR SUS DATOS PERSONALES.

Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2223
Col. Atasta de Serra, Unidad Ganadera
"José Natividad Palacios González"
C.P. 86139 Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. 



SE ELIMINA DOCUMENTO, RELATIVO A LA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, POR SER PERSONAL. CLASIFICADO CONFORME AL ACTA 6 DE 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

SE ELIMINA COMPROBANTE DE
DOMICILIO PERSONAL. CLASIFICADO
CONFORME AL ACTA 6 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

SE ELIMINA COMPROBANTE DE PAGO DE RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA
PERSONAL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MARIBEL HERNANDEZ

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR VILLAHERMOSA, TAB.

ACTIVIDAD

SITUACIÓN DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Declarar bimestralmente el ISR. Régimen de Incorporación.
Declarar bimestralmente el IVA.

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 28 de Febrero de 2014
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

0JOazWmdnHgzbuaq+xtOxUK7z5zllTIn5/xurxdYpEsPr9xnS5REM4q9V//GINQGcJCZ5LLMHCGvnmK8cqH98ytU6j/Nd30fCDM1x39rc4YWsXb77aADu+dO14y72
9+T4UZwD/RFSkSDAcYh1mDIIFLrN06ASSJnPF4ZS+lzbU=